



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 007-2022-MDCGAL-T

Cm. Gregorio Albarracín Lanchipa, 11 de febrero de 2022



VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero de 2022, en orden del día, sobre: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS Y DEDUCCIÓN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Art 74° y 194° y 195° la constitución política del Perú, en concordancia con los Arts., 9° y 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 9) del Art 200° de la constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, Los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general;

Que, el Decreto supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, estipula en su Norma IV que "... Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar, de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley...";

Que, el Decreto supremo N° 156-2004-UF-TUO de la Ley de Tributación Municipal señala en su Art. 14° que Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada. Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga (...); asimismo el Artículo 8° señala que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava los valores de los predios urbanos y rústicos, además el Artículo 9° expresa son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios cualquiera sea su naturaleza;

Que, el Art. 61° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que "La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de pago o Resolución de Multa". Asimismo, en su Art. 62°, estipula que "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gozan de afectación, exoneración o beneficios tributarios;

Que, mediante el Informe N° 0156-2022-GAT/MDCGAL, de fecha 03 de febrero del 2022, el Gerente de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS, DEDUCCIÓN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2022;

Que, a través del Informe N° 141-2022-GAJ/MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre el "PROYECTO DE ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS, DEDUCCIÓN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2022", sustentado por el Gerente de Administración Tributaria;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 007-2022-MDCGAL-T

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO DE REGULARIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES, CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS Y DEDUCCIÓN DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2022", misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes, realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo, según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la *Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación*, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRIGENO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

- C.C.
- GM
- CGI
- GAI
- GAJ
- Archivo